

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE BADAJOZ

EDICTO de 17 de octubre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 148/2007.

En Badajoz, a diecisiete de octubre de dos mil siete.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia n.º 154/2007. En Badajoz a veintiocho de septiembre de dos mil siete. Vistos por D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad, los anteriores autos de juicio ordinario registrados bajo el número 148/07 y promovidos por M.ª del Carmen López López, representada por la Procuradora D.ª Agustina Rolín Aller y asistida por el Letrado D. Jorge Juan Zarza Fernández y, como demandados, Sarysalin, S.L., representada por el Procurador D. José Antonio Mallén Pascual y asistida por el Letrado D. Antonio Jurado Lena; Cosacha, S.A., representada por el Procurador D. José Antonio Mallén Pascual y asistida por el letrado D. Antonio Jurado Lena; Construcciones y Reformas Cantomar, S.L., en situación procesal de rebeldía; D. Julián Prieto Fernández, representado por la Procuradora D.ª M.ª Jesús Galeano Díaz y asistida por la Letrada D.ª Cristina Gómez Márquez; y D. Miguel Ruiz Ortigosa, representado por el Procurador D. Hilario Bueno Felipe y asistido por el Letrado D. Fernando M.ª Jiménez Ortiz, ha dictado la presente resolución... y FALLO.-

Estimando parcialmente la pretensión deducida por la Procuradora Sra. Rolín Aller, en nombre y representación de D.ª María del Carmen López López, frente a Sarysalin, S.L., representada por el Procurador Sr. Mallén Pascual, y Construcciones y Reformas Cantomar, S.L., en situación procesal de rebeldía, condeno solidariamente a Sarysalin, S.L. y a Construcciones y Reformas Cantomar, S.L. a indemnizar a D.ª María del Carmen López López (en beneficio de la comunidad de bienes que recae sobre el inmueble ubicado en la C/ Prim n.º 46 de Badajoz) con la cantidad de veinticuatro mil trescientos doce euros con cinco céntimos de euro (24.312,05 €) más el interés legal de dicha cantidad desde el 21 de marzo de 2007, sin que haya lugar a hacer expresa imposición de costas.

Desestimando íntegramente la pretensión deducida por la Procuradora Sra. Rolín Aller, en nombre y representación de D.ª María del

Carmen López López, frente a D. Julián Prieto Fernández, representado por la Procuradora Sra. Galeano Díaz; D. Miguel Ruiz Ortigosa, representado por el Procurador Sr. Bueno Felipe, y Cosacha, S.A., representada por el Procurador Sr. Mallén Pascual, absuelvo a D. Julián Prieto Fernández, D. Miguel Ruiz Ortigosa y Cosacha, S.A. de las pretensiones deducidas frente a ellos, con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo mando y firmo. D.ª Raquel Rivas Hidalgo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demanda rebelde en paradero desconocido Construcciones y Reformas Cantomar, expido el presente en Badajoz a diecisiete de octubre de dos mil siete.

EDICTO de 31 de octubre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 630/2006.

En Badajoz, a treinta y uno de octubre de dos mil siete.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia n.º 156/2007. En Badajoz, a uno de octubre de dos mil siete. Vistos por D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Ciudad, los anteriores autos de juicio ordinario registrados bajo el número 630/2006 y promovidos por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros y, como demandados Hilo Direct, Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador Don Juan Carlos Almeida Lorences y asistida por el Letrado Don José Luis Prieto Fernández, y D.ª Ángela Urchasi, en situación procesal de rebeldía, ha dictado la presente resolución... y FALLO.-

Estimando íntegramente la pretensión deducida por el Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros, en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, frente a

Hilo Direct, Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador Sr. Almeida Lorences, condeno a Hilo Direct, Seguros y Reaseguros, S.A., a abonar al Consorcio de Compensación de Seguros la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos de euro (7.659,04 euros) más los intereses legales de dicha cantidad, incrementados en un 25 por ciento, desde la fecha en que abonó la indemnización, con imposición de las costas causadas a la entidad aseguradora codemandada.

Desestimando íntegramente la pretensión deducida por el Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros, en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, frente a D.^a Ángela Urchasi, en situación procesal de rebeldía, absuelvo a D.^a Ángela Urchasi de la pretensión deducida fren-

te a ella, con imposición de las costas causadas a la parte demandante.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo mando y firmo. D.^a Raquel Rivas Hidalgo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en paradero desconocido Ángela Urchasi, expido y firmo el presente en Badajoz, a treinta y uno de octubre de dos mil siete.

La Secretaria Judicial,
MARÍA JOSÉ MÉNDEZ BAÑOS

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador CI 24/07, incoado a D. El Arbi Abbid en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución de la Instructora de fecha 24 de septiembre de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. El Arbi Abbid.

Último domicilio conocido: C/ Pinares, s/n., 10310 Barquilla Pinares-Talayuela (Cáceres).

Expediente n.º: CI 24/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de diversos artículos, por la localidad de Villar del Pedroso, Cáceres, sin tener autorización municipal.

Normativa Infringida:

— Art. 14.3.c) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la Infracción:

— Art. 47 k) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 2 de noviembre de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.